RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2020-A-MDP

Pachacámac, 21 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTOS:

El Memorándum N°266-2020-MDP/GPP de fecha 21 de mayo del presente año, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac del Año Fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2019-MDP/C y Resolución de Alcaldía Nº 181-2019-A-MDP, ambos de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó y promulgo respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 301272 - Municipalidad Distrital de Pachacámac (UE 301272) para el año fiscal 2020, ascendente a S/ 52´849,029.00 (Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Veintinueve con 00/100 soles) en el marco del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" para el año fiscal 2020.

Que mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que la Organización Mundial de Salud(OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N°046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM.

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Por tanto, a través del Decreto de Urgencia N°057-2020, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales hasta por la suma de S/. 22,474,487.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) para contribuir a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, según detalle del numeral 3.1 del artículo 3° del presente Dispositivo Legal.

Que, según el numeral 5.2 del artículo 05° del D.U N°057-2020, "los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, de acuerdo al numeral 46.1 del Artículo 46º del D. L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que la Transferencia de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el Decreto de Urgencia N°057-2020 tiene por objeto establecer medidas en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del CORONAVIRUS (COVID-19), implementando medidas complementarias en materia económica y financiera para la ejecución de acciones oportunas para la implementación de medidas de prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos del distrito de Pachacámac.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación de recursos a nivel institucional aprobados en el Anexo 2° de la trasferencia autorizada mediante el Decreto de Urgencia N°057-2020, para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos del distrito hasta por la suma de **S/. 107,660.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia Nº 014-2019 "Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020", el Decreto de Urgencia N° 057-2020 "que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19 en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1 del mencionado D.U N°057-2020"; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados en el Anexo 2 de la trasferencia autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020, por un monto de **S/. 107,660.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS: **EN SOLES**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301272 Municipalidad Distrital de Pachacámac.
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
ACTIVIDAD : 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios
TOTAL EGRESOS : **S/ 107,660.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN
Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Antonio Eduardo Alvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE